

b) Medidas higiénicas de limpieza y desinfección periódica de los alojamientos.

c) Vacunación de los animales jóvenes durante el primer mes de vida y a ser posible antes de los 15 días de edad, previa autorización y control de las Secciones Provinciales de Sanidad Animal. A los propietarios cuya vacunación sea autorizada por la Dirección General de la Producción Agraria, se les facilitará la vacuna con carácter gratuito. Esta medida se hace extensiva a la especie ovina.

d) Control de los animales que se incorporen a la explotación para evitar que puedan ser portadores, debiendo proceder de otras que se encuentren libres de enfermedad.

Artículo 3.º—La indemnización que se contempla en el artículo 2.º-a), será de siete mil pesetas por animal sacrificado con carácter obligatorio.

Será condición indispensable para el cobro de esta indemnización, que el propietario cumpla el Plan de lucha establecido en el artículo 2.º y en especial, que efectúe la vacunación prevista en el apartado c) de dicho artículo.

Artículo 4.º—Igualmente podrán acceder a la indemnización prevista en el artículo 2.º, aquellos ganaderos propietarios de explotaciones caprinas intensivas de alta especialización láctea, que hayan sufrido pérdidas importantes a causa de la enfermedad y que tras la solicitud y aportación documental fehaciente, sean comprobadas y ratificadas mediante informe que emitirán los Servicios Provinciales de Sanidad Animal.

Tendrán preferencia, dentro de las disponibilidades presupuestarias, aquellas explotaciones que presenten unas condiciones socio-económicas más desfavorables.

Artículo 5.º—Las indemnizaciones contempladas en los Artículos 3.º y 4.º, se concederán por la Dirección General de la Producción Agraria, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal.

Artículo 6.º—Por la Dirección General de la Producción Agraria, se dictarán las normas complementarias y se adoptarán las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de mayo de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como los nuevos propietarios, afectados por las obras: «Abastecimiento a la Mancomunidad del río Alcarrache. Desglosado n.º 1 Presa del Aguijón», (servidumbre).

Para la ejecución de la obra: «Abastecimiento a la Mancomunidad del río Alcarrache. Desglosado n.º 1 Presa del Aguijón», (Servidumbre), es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación, ampliación de la información pública el día 11 de octubre de 1990.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 27 de julio de 1990 y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., prensa regional, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura-Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n, (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrán examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 7 de mayo de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RELACION DE AFECTADOS

<u>Propietario</u>	<u>Superficie (m2)</u>	<u>Poligono</u>	<u>Parcela Nº</u>
1.- D ^a Josefa Gata Diaz C/ Albarracin Nº 23 <u>BARCARROTA.</u>	534,00	3	66
2.- D. Manuel Triguero Guerrero C/ Paloma Nº 11 <u>BARCARROTA.</u>	342,00	3	68
3.- D. Antonio Ferrera Acero C/ Jerez Nº 62 <u>BARCARROTA.</u>	112,00	3	67
4.- D. Manuel Balseira Martinez C/ Progreso Nº 22 <u>BARCARROTA.</u>	750,00	3	60
5.- D ^a Pilar Gutierrez Adame C/ Lacedo Nº 22 <u>BARCARROTA.</u>	514,00	3	59
6.- D ^a María García Majón C/ Ramón Alabarrán Nº 11 Principal <u>BADAJOS.</u>	500,00	3	58
7.- D ^a Ramona Moreno Macarro C/ Berrocal Nº 12 <u>BARCARROTA.</u>	350,00	3	57
8.- D. José Nuñez Trejo Plaza Santiago Nº 8 <u>BARCARROTA.</u>	382,00	3	56
9.- D. Idelfonso Ferrera Acero C/ Jerez Nº 72 <u>BARCARROTA.</u>	262,00	3	55

<u>Propietario</u>	<u>Superficie (m²)</u>	<u>Poligono</u>	<u>Parcela Nº</u>
10.— D. Manuel Martinez Illescas C/ Risco Nº 1 <u>BARCARROTA.</u>	1.412	3	53
11.— D. José Gordillo Barragán C/ Progreso Nº 13 <u>BARCARROTA.</u>	612,00	3	49
12.— D ^a M ^a Dolores Alabarrán Colea <u>BARCARROTA.</u>	2.452	3	8
13.— D. Emiliano Alavarez Carballo C/ Badajoz Nº 23 <u>BARCARROTA.</u>	1.656	3	6
14.— Cooperativa del Campo "La Benefica" C/ Albarracín Nº 12 <u>BARCARROTA.</u>	4.200	3	

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 10 de mayo de 1991, publicando la adjudicación definitiva del Concurso de explotación del Hotel de Orellana la Vieja.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda con fecha 10 de mayo de 1991 ha dictado la siguiente resolución:

«ADJUDICACION DEFINITIVA.—Vista la adjudicación provisional del concurso para la contratación de la explotación del Hotel de Orellana la Vieja (Badajoz), acordada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada por la misma el día 7 de mayo de 1991 y teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los preceptivos trámites legales que establece la Ley del Patrimonio del

Estado de 15 de abril de 1964 y Reglamento de la misma de 15 de noviembre del mismo año.

RESUELVO

Primero.—Adjudicar el concurso a la Empresa RAYTUR S.A. por la oferta básica presentada por la misma, sin las modificaciones que sugiere, es decir, adjudicarlo con sujeción a las siguientes condiciones:

—Abonar a la Administración como canon fijo anual la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000).

—Abonar a la Administración el diez por ciento anual de los beneficios de la explotación, antes de liquidar impuestos.

—Sujeción al contenido íntegro del Pliego de Condiciones.

Segundo.—Que esta adjudicación definitiva